



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

09 NOV. 2016

E-005784

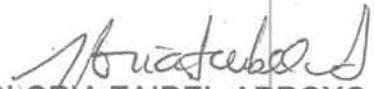
Señor
ONERIS ILIAS MELGAREJO
Representante Legal
ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., SABANALARGA
Carrera 15 No. 08-09
Sabanalarga – Atlántico.

Ref: Auto No. 00001152

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (e)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



94

AUTO No.

00001152

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V. NIT No. 802.010.241 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 19 de Agosto del 2016, a la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., identificada con el NIT No. 802.010.241 del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000783 del 11 de Octubre del 2016, señalando lo siguiente:

15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., se encuentra en actividad normal es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta General.
- Psicología.
- Nutrición.
- Ecografías.
- Promoción y Prevención.
- Vacunación.
- Odontología.

Estos servicios son brindados en horarios hábiles de 8:00 AM – 12:00 M y 1:00 PM – 6:00 PM de Lunes a Viernes y los Sábados de 8:00 AM – 12:00 M.

18. OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P, Con Numero de Servicio: SL 0089 del 2016, con una frecuencia de recolección semanal (biosanitarios, Cortopunzantes y material pesado) y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total
8/01/2016	6 kilos			6 kilos
14/01/2016	3 kilos			3 kilos
20/01/2016	6 kilos			6 kilos
27/01/2016	4 kilos			4 kilos
Total	19 kilos			19 kilos
Febrero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total

59001

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00001152

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V. NIT No. 802.010.241 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

3/02/2016	3 kilos			3 kilos
11/02/2016	4 kilos			4 kilos
17/02/2016	5 kilos			5 kilos
24/02/2016	3 kilos			3 kilos
Total	15 kilos			15 kilos
Marzo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Material pesado	Sub – total
2/03/2016	1 kilo			1 kilo
9/03/2016	10 kilos			10 kilos
16/03/2016	4 kilos			4 kilos
22/03/2016	2 kilos			2 kilos
30/03/2016	4 kilos			4 kilos
Total	21 kilos			21 kilos
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Material pesado	Sub. – total
6/04/2016	5 kilos			5 kilos
13/04/2016	5 kilos	2 kilos		7 kilos
20/04/2016	4 kilos			4 kilos
27/04/2016	6 kilos			6 kilos
Total	20 kilos	2 kilos		22 kilos
Mayo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total
04/05/2016	4 kilos			4 kilos
18/05/2016	9 kilos			9 kilos
25/05/2016	4 kilos			4 kilos
Total	17 kilos			17 kilos
junio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total
1/06/2016	7 kilos			7 kilos
08/06/2016	4 kilos			4 kilos
15/06/2016	5 kilos			5 kilos
22/06/2016	4 kilos			4 kilos
30/06/2016	6 kilos			6 kilos
Total	26 kilos			26 kilos
julio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total
6/07/2016	2 kilos	1 kilo		3 kilos
13/07/2016	4 kilos	1 kilo		5 kilos
22/067/2016	6 kilos			6 kilos
Total	12 kilos	2 kilos		14 kilos

Durante la visita realizada a la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., aportó los recibos de recolección, actas de disposición final de los residuos, al igual que el certificado vigente de la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL, para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, información que fue radica según en la Corporación según oficio001127 del 10 de FEBRERO del 2016 Y Radicado 007612 del 27 de Abril del 2016.

El personal en cargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., se encuentra capacitado en cuando al manejo de los residuos. Estas capacitaciones la ESE, la realizan cada quince días, información que se pudo verificar por las actas de capacitación y registros asistenciales y según los radicados N° 01127 del 10 de Febrero del 2016 y Radicado 007612 del 27 de Abril del 2016 presentados ante la autoridad competente C.R.A

ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., presento el cronograma de capacitaciones del 2016, según radicado N° Radicado 007612 del 27 de Abril del 2016.

ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., realiza la recolección interna de los residuos peligrosos hospitalarios dos (2) veces al día al terminar cada jornada. El personal que realiza esta labor utiliza los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, Tapabocas, Botas y Delantal) y cuenta con un carro recolector para los residuos.

En la actualidad la ESE, no le ha brindado las hojas de seguridad al transportador de los residuos hospitalarios, generados en el área asistencial de odontología (amalgama), que cuenta con un método de desactivación de baja eficiencia (Peróxido de Hidrogeno).

Bapout

AUTO No.

0 0 0 0 1 1 5 2

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V. NIT No. 802.010.241 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

En cuento a los residuos peligrosos hospitalarios generado por la ESE, son pesados y embalados, sin embargo estos residuos no son etiquetados, ni rotulados antes de ser entregado a la empresa especializada.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados por la ESE, son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido.
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores.
- ✓ Separación física para los residuos peligrosos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.
- ✓ Bascula.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., en la actualidad está diligenciando los formatos RH1 y RHPS, sin embargo estos Formatos no están debidamente diligenciados como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002, información verifica en el oficio radicado N° 007608 del 27 de Abril del 2016.

La ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., cuenta con un Protocolo de Bioseguridad, de acuerdo a los servicios prestado por la ESE.

La ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados de la ESE, son provenientes de las actividades de limpieza y procedimientos odontológicos, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal. Actualmente la ESE, cuenta con el permiso de vertimientos líquidos otorgado por la Autoridad ambiental Competente Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, mediante Resolución N° 99 del 9 de marzo del 2015, Notificado el 13 de marzo del 2015.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., es suministrada por la Empresa de la TRIPLE A S.A ESP.

La ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., presentó el respectivo certificado de cierre de RESPEL, de la plataforma de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM, con fecha del 23 de marzo del 2016, información verificada en el SIUR.

En el momento de la visita la ESE, presentó el estudio fisicoquímico de las de aguas residuales del periodo 2015.

20. CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V.y revisada la información del expediente N° 1726 – 342 y 1702 – 134, se puede concluir

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, hospitalarios la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., se registró como generador de residuos peligrosos, actualizo la información al Software de los residuos producidos por su actividad del periodo 2015, a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, realizando el cierre correspondiente, información verificada en el SIUR del día 22 de agosto del 2016, anexo fotográfico imagen 3 consulta de periodo de balance diligenciados por el establecimiento generador de RESPEL.

Teniendo en cuenta el tipo de residuo, los servicios que presta y la cantidad de residuos generado por la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., se considera un usuario de impacto Moderado.

La ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.

20004

AUTO No. 00001152 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V. NIT No. 802.010.241 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., cumplió con las obligaciones requeridas, mediante Auto N° 00001165 del 19 de octubre de 2015. Notificado el 8 de junio del 2016. Sin embargo, deberá diligenciar debidamente los Formatos RH1 y RHPS, como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la ESE, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL.

La ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., no realiza el etiquetado y ni el rotulado de los residuos generados por la ESE.

En cuanto al área de almacenamiento central de los residuos cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso aire.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, le otorgó el permiso de vertimientos líquidos a la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., mediante la Resolución N° 0000099 del 9 de marzo del 2015, Notificado el 13 de marzo del 2015.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V., mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios del primer nivel.”

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los

Handwritten signature or mark.

AUTO No.

00001152

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V. NIT No. 802.010.241 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V. de Sabanalarga – Atlántico, identificada con NIT No. 802010241-0, ubicada en la carrera 15 No. 08-09, del municipio de Sabanalarga- Atlántico, representada legalmente por el señor, Oneris Ilias Melgarejo o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener la siguiente información:
 - Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.
 - Certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

5/2016

AUTO No.

0 0 0 0 1 1 5 2

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V. NIT No. 802.010.241 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
- Certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- Continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la Pagina Web www.crautonomia.gov.co, esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA.
- Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Actualmente unificado en el Decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el Artículo N° 2.8.10.6 Numeral 11.
- Presentar el cronograma de capacitaciones del 2016, de acuerdo a la gestión externa de los residuos.
- Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las *Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación*, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el **IDEAM**, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Sepa

AUTO No. 00001152 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V. NIT No. 802.010.241 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la ESE presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
 - c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- Realizar anualmente las caracterizaciones de aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A

SEGUNDO: La ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA C.D.V. de Sabanalarga – Atlántico, identificada con NIT No. 802010241-0, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación Regional Autónoma CRA, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

TERCERO: El Informe Técnico No. 783 del 11 de octubre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

08 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Handwritten mark